REGLAMENTO GENERAL 2027

Condiciones generales de participación y marco normativo

A este lado del Marão, corremos con el corazón.

30 de septiembre de 2026

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

1. Identidad, ámbito y jerarquía normativa
2. Participación, actividades no competitivas y responsabilidades
3. Recorrido, medio ambiente, meteorología y autoridad
4. Datos, imagen y propiedad intelectual
5. Responsabilidad, reclamaciones y disposiciones finales

1. El presente Reglamento General y sus Anexos I a IV constituyen un único conjunto normativo. En las materias especiales prevalecerá el Anexo aplicable, sin perjuicio de las normas legales imperativas.

PREÁMBULO

El Ultra Trail do Marão es una competición de trail running en un entorno natural de montaña. El Marão, el Alvão, la Aboboreira y los territorios recorridos no son un escenario controlado: son espacios vivos sujetos a condiciones meteorológicas variables, terrenos técnicos, aislamiento y limitaciones de acceso.

Participar en el UTM significa aceptar una carrera en autonomía parcial, prepararse adecuadamente, respetar el territorio y tomar decisiones responsables. La Organización crea y gestiona la estructura del evento, pero no sustituye la preparación, el criterio ni la autonomía individual del deportista.

La seguridad es prioritaria. La competición es importante, pero nunca prevalece sobre la vida humana, la protección del territorio o una orden legítima de la autoridad.

ARTÍCULO 1 — OBJETO Y EDICIÓN

El presente Reglamento establece las normas generales de participación en el Ultra Trail do Marão 2027 (UTM 2027), organizado por la Associação Desportiva Marão Trail (ADMT), sin perjuicio de las entidades coorganizadoras, colaboradoras o autorizantes identificadas oficialmente.

La edición de 2027 se celebrará del 1 al 4 de abril de 2027, sin perjuicio de los ajustes operativos debidamente comunicados.

ARTÍCULO 2 — PRUEBAS COMPETITIVAS

PRUEBA	DENOMINACIÓN	DISTANCIA DE REFERENCIA
UTME	Ultra Trail do Marão Endurance	120 km
UTM	Ultra Trail do Marão	60 km
TM	Trail do Marão	40 km
MTM	Mini Trail do Marão	25 km
TMC	Trail do Marão Curto	15 km

Las distancias, desniveles, lugares de salida y llegada y trazados son valores y elementos técnicos de referencia. La versión operativa definitiva será la publicada en los canales oficiales y podrá modificarse por motivos justificados de seguridad, protección ambiental, disposiciones de las autoridades o fuerza mayor.

ARTÍCULO 3 — EDAD Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las pruebas competitivas están destinadas a participantes que tengan 18 años o más en la fecha de su salida correspondiente.

Las iniciativas no competitivas, solidarias, infantiles o promocionales se rigen por sus propias normas y solo quedarán incluidas en este régimen cuando así se indique expresamente.

ARTÍCULO 4 — CAMINATA DEL MARÃO Y ACTIVIDADES NO COMPETITIVAS

Cuando forme parte del programa oficial de 2027, la Caminata del Marão 6K será una actividad no competitiva, sin clasificación oficial ni entrega de premios, salvo comunicación expresa en contrario.

Le serán aplicables, con las adaptaciones necesarias, las normas de inscripción, identificación, seguro, seguridad, medio ambiente, autoridades y conducta previstas en este Reglamento y en los Anexos I y II.

Las condiciones de edad, acompañamiento de menores, horario, servicios incluidos y demás normas específicas serán las presentadas en la plataforma antes de la inscripción y formarán parte de las condiciones de la actividad.

En la edición de 2027, el 50 % de los ingresos por inscripciones de la Caminata del Marão efectivamente recibidos por la Organización se destinará a CERCIMARANTE — Cooperativa para a Educação e Reabilitação de Cidadãos com Incapacidades, C.R.L. La entidad beneficiaria también se identificará en los canales oficiales del evento.

ARTÍCULO 5 — NATURALEZA DE LA PRUEBA Y RÉGIMEN DE SEMIAUTOSUFICIENCIA

El UTM es una competición de montaña celebrada en régimen de semiautosuficiencia, entendido como autonomía parcial. Entre los puntos de apoyo, el deportista debe poder gestionar el esfuerzo, la alimentación, la hidratación, la protección térmica, el equipo, la orientación básica y la toma de decisiones.

La existencia de señalización, avituallamientos, sistemas de localización y seguimiento, equipos de apoyo o medios de socorro no convierte la carrera en una actividad acompañada ni garantiza la asistencia inmediata en cualquier punto.

ARTÍCULO 6 — SISTEMA NORMATIVO Y JERARQUÍA

El sistema normativo del UTM 2027 está formado por el presente Reglamento General y cuatro anexos integrantes: Anexo I — Seguridad, Salud, Seguro y Mando Operativo; Anexo II — Inscripciones, Cancelaciones, Garantías y Logística del Deportista; Anexo III — Competición, Material, Clasificaciones, Penalizaciones y Reclamaciones; y Anexo IV — Reglamento de Premios.

En las materias reguladas específicamente por uno de los Anexos I a IV prevalecerá la disposición especial del anexo correspondiente. En las restantes materias será aplicable este Reglamento General.

Ninguna disposición se interpretará en el sentido de excluir normas legales imperativas. Si alguna cláusula fuera inválida o inaplicable, las demás seguirán vigentes en la medida legalmente posible.

La ejecución operativa del evento, incluida la organización del personal de apoyo (Staff), los voluntarios y los equipos colaboradores, podrá concretarse mediante órdenes operativas, fichas de misión y documentación interna específica. Estos instrumentos ejecutan el presente Reglamento y los Anexos I a IV, no los sustituyen ni pueden contradecirlos; en caso de discrepancia prevalecerá este conjunto normativo y, en las materias especiales, el anexo aplicable.

Cuando una prueba o distancia del UTM esté homologada por la Federación Portuguesa de Atletismo o integrada en una competición oficial bajo su autoridad, serán de aplicación complementaria el Reglamento General de Competiciones de la FPA, las Reglas Técnicas y de Competición de World Athletics y los demás reglamentos federativos aplicables. En materia federativa, técnica o de homologación prevalecerán las normas federativas de obligado cumplimiento, manteniéndose las normas propias del UTM en cuanto resulten compatibles.

ARTÍCULO 7 — COMUNICACIÓN PREVIA, ACEPTACIÓN Y CONSTANCIA DE LA VERSIÓN

La versión íntegra del Reglamento General y de los anexos aplicables deberá estar accesible al participante antes de completar el pago de la inscripción, en un formato que permita su lectura, conservación y consulta.

La validación de la inscripción requiere una declaración activa de lectura y aceptación del Reglamento General y de los anexos aplicables. La Organización conservará un registro de la versión aceptada, la fecha, la hora y la identificación técnica del acto de aceptación, dentro de los límites legales.

Una modificación posterior no podrá reducir retroactivamente derechos económicos ya adquiridos, salvo cuando derive de la ley, de una orden de la autoridad o de una medida operativa de seguridad que no altere el núcleo económico del contrato.

Una vez homologada la competición, toda modificación que afecte a materias técnicas sujetas a homologación se someterá a la validación de la FPA o de la asociación territorialmente competente, sin perjuicio de los cambios operativos urgentes impuestos por seguridad, fuerza mayor o autoridad pública.

ARTÍCULO 8 — CANALES OFICIALES Y VERSIÓN VIGENTE

Son canales oficiales el sitio web utmarao.pt, la plataforma oficial de inscripciones y las direcciones de correo electrónico indicadas por la Organización.

Las informaciones facilitadas por miembros de la Organización, voluntarios, deportistas, redes sociales, grupos privados o terceros no modifican los reglamentos. Las instrucciones operativas emitidas durante el evento podrán adaptar la ejecución, el recorrido, los horarios, el material o los accesos cuando existan motivos de seguridad, medio ambiente o disposiciones de las autoridades.

ARTÍCULO 9 — APTITUD Y PREPARACIÓN

Cada deportista es responsable de evaluar su preparación física, psicológica y técnica para la distancia elegida, y de no iniciar ni continuar la prueba cuando su estado sea incompatible con una participación segura.

La Organización recomienda a todos los participantes, con independencia de la distancia elegida, realizar una evaluación médica previa adecuada a las exigencias físicas y a las características de la prueba.

La presentación de un certificado médico no constituye un requisito obligatorio de inscripción o participación impuesto por la Organización, sin perjuicio de las obligaciones legales o federativas que puedan resultar aplicables.

Las normas de evaluación, asistencia y decisión médica durante la carrera se establecen en el Anexo I.

ARTÍCULO 10 — IDENTIFICACIÓN Y DORSAL

La inscripción y el dorsal son personales e intransferibles. El deportista deberá presentar su documento de identidad cuando se le solicite y mantener el dorsal íntegro, legible y visible durante toda la participación, de acuerdo con el Anexo III. Está prohibido recortar, alterar, reproducir o manipular el dorsal de manera que se oculten o comprometan los elementos de identificación, cronometraje o información que figuren en él.

La utilización, cesión, venta, intercambio o préstamo del dorsal a otra persona constituye fraude deportivo y podrá conllevar la descalificación y la prohibición temporal de participar en futuras ediciones, tras la correspondiente decisión disciplinaria.

ARTÍCULO 11 — DEBERES GENERALES DE CONDUCTA

- Respetar a los deportistas, miembros de la Organización, voluntarios, poblaciones locales, propietarios, colaboradores y autoridades.
- Prestar una ayuda razonable a un participante que se encuentre en una situación evidente de peligro, siempre que pueda hacerse sin generar riesgos adicionales, y comunicar inmediatamente el incidente.
- Cumplir las normas de tráfico, la señalización, las restricciones de propiedad privada, las prohibiciones de acceso y las instrucciones legítimas.
- No adoptar comportamientos violentos, amenazantes, discriminatorios, fraudulentos, de sabotaje o que pongan deliberadamente a terceros en peligro.

ARTÍCULO 12 — MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y RESIDUOS

El participante deberá permanecer en el recorrido autorizado, transportar sus residuos hasta los puntos de recogida, no dañar la señalización, la vegetación, el patrimonio, la fauna ni las propiedades y cumplir las restricciones relativas a incendios y conservación.

La Organización podrá neutralizar, desviar o cerrar sectores para proteger a las personas, los ecosistemas y los bienes o cumplir las disposiciones del ICNF, Protección Civil, GNR, municipios u otras entidades competentes.

ARTÍCULO 13 — RESPONSABILIDAD SOCIAL E INCLUSIÓN

El UTM asume la responsabilidad social, la inclusión y la vinculación con las comunidades de los territorios recorridos como principios integrantes del evento.

La Organización podrá desarrollar iniciativas solidarias, inclusivas o de apoyo comunitario en colaboración con entidades sociales, educativas u otras instituciones locales, identificando públicamente los proyectos y entidades beneficiarias cuando se destinen ingresos o aportaciones de los participantes.

La Caminata del Marão constituye asimismo una iniciativa solidaria e inclusiva y se le aplicará la asignación de ingresos prevista en el artículo 4.

ARTÍCULO 14 — RECORRIDO, SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA

La Organización proporciona la señalización y la información técnica adecuadas para el evento, pero el deportista mantiene su deber de atención y autonomía. Los archivos GPX, mapas, perfiles altimétricos, visualizadores interactivos (incluidas representaciones 2D/3D) y sistemas de localización y seguimiento son herramientas de apoyo y pueden presentar diferencias, retrasos o fallos. La visualización interactiva y las mediciones mostradas no sustituyen al recorrido oficialmente señalizado, a la documentación técnica oficial ni a las instrucciones de la Dirección de Carrera.

ARTÍCULO 15 — METEOROLOGÍA, FUERZA MAYOR Y MODIFICACIONES OPERATIVAS

Las condiciones meteorológicas adversas, los incendios, las nevadas o el hielo, las tormentas eléctricas, el viento, el calor extremo, los desprendimientos, las dificultades de acceso, los incidentes, la indisponibilidad sobrevenida de medios esenciales, las resoluciones de las autoridades u otros hechos relevantes podrán justificar modificaciones, neutralizaciones, suspensiones, aplazamientos o cierres.

La Organización decidirá basándose en la información disponible y en una obligación de medios adecuada al contexto. Cuando una modificación sea necesaria para celebrar la carrera con seguridad y el evento siga prestándose sustancialmente, no nacerá automáticamente un derecho a compensación.

Si la prestación resultara definitivamente imposible o se cancelara el evento, las consecuencias económicas serán las previstas en el Anexo II, en la Garantía de Inscripción contratada y en la legislación imperativa aplicable.

ARTÍCULO 16 — AUTORIDAD OPERATIVA Y AUTORIDADES PÚBLICAS

La Dirección de Carrera es la máxima autoridad operativa del evento dentro de las competencias de la Organización. En las pruebas homologadas o integradas en competición FPA, las competencias de arbitraje, supervisión técnica y decisión deportiva atribuidas a los jueces, árbitros, delegados u oficiales técnicos de la FPA se ejercerán conforme a la normativa federativa aplicable, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de Carrera en materia de seguridad, operaciones y gestión del evento.

Las órdenes legales emitidas por las autoridades públicas, Protección Civil, fuerzas de seguridad, autoridades sanitarias o entidades con competencia territorial prevalecerán sobre las decisiones internas.

ARTÍCULO 17 — ABANDONO Y RETIRADA

El abandono deberá comunicarse a través de los medios y en los lugares establecidos. El deportista que abandone no deberá seguir utilizando el recorrido como participante ni dar la impresión de que sigue en carrera.

La Organización o el equipo médico podrán ordenar la retirada por razones de seguridad, incumplimiento del reglamento, tiempo de corte o estado clínico, conforme a los Anexos I y III.

Cuando la retirada resulte del cierre de un sector, de una decisión médica o de una orden de seguridad, el deportista no podrá continuar por dicho sector, aunque manifieste su intención de hacerlo fuera de competición, y deberá cumplir las instrucciones de evacuación o recogida.

ARTÍCULO 18 — DECLARACIONES DEL PARTICIPANTE

Al inscribirse, el participante declara que los datos facilitados son veraces, que conoce la naturaleza exigente de la carrera, que ha leído el Reglamento General y los anexos aplicables y que participa voluntariamente.

La aceptación de los riesgos inherentes al trail de montaña no supone renunciar a derechos irrenunciables conforme a la ley ni exime a la Organización de las responsabilidades que le sean legalmente exigibles.

ARTÍCULO 19 — DATOS PERSONALES

La ADMT es responsable del tratamiento de los datos personales del participante en las operaciones bajo su control, sin perjuicio de otros responsables o encargados del tratamiento debidamente identificados.

Los datos necesarios para inscripción, seguro, seguridad, cronometraje, clasificación, facturación, prevención del fraude y cumplimiento legal se tratarán sobre la base jurídica adecuada a cada finalidad. El participante recibirá información clara sobre privacidad, finalidades, plazos, destinatarios y derechos.

Cuando sea necesario para la homologación o el encuadramiento federativo de la competición, podrán comunicarse a la FPA, a la asociación territorial de atletismo competente, a los oficiales técnicos y a las entidades de cronometraje los datos estrictamente necesarios para verificar la afiliación, elegibilidad, clasificación, homologación de resultados y cumplimiento de las obligaciones reglamentarias, conforme a la información de privacidad aplicable.

El consentimiento no se utilizará como base genérica de todos los tratamientos cuando exista una base jurídica más adecuada.

ARTÍCULO 20 — DATOS DE SALUD Y EMERGENCIAS

Los datos de salud solo se recogerán y tratarán cuando sean necesarios y exista una base jurídica válida. Cuando el tratamiento dependa del consentimiento explícito, este se solicitará de forma separada y específica.

En caso de emergencia, podrán tratarse y comunicarse los datos estrictamente necesarios para la protección de intereses vitales y la asistencia, conforme a la ley.

ARTÍCULO 21 — IMAGEN, FOTOGRAFÍA, VÍDEO, TECNOLOGÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y PROVEEDORES EXTERNOS

La participación en un evento público implica la posibilidad de captación de imágenes y sonido en el contexto de la cobertura, el recuerdo y la promoción del propio evento, dentro de los límites legales y sin usos lesivos para el honor, la reputación o la dignidad del participante.

Las comunicaciones comerciales directas que requieran consentimiento se tratarán de forma separada de la aceptación del reglamento.

Podrá ponerse a disposición de los participantes un servicio comercial de fotografía del evento prestado por la Organización o por proveedores externos, a través del cual puedan localizarse y adquirirse fotografías individuales de la participación.

Cuando un proveedor externo determine autónomamente los fines y medios del tratamiento de los datos utilizados en dicho servicio, actuará como responsable independiente de ese tratamiento y deberá facilitar directamente a los participantes la información legalmente exigida.

El uso de reconocimiento facial, identificación biométrica o tecnología equivalente para la búsqueda de imágenes estará sujeto a información específica y, cuando legalmente proceda, a un consentimiento explícito y separado. La negativa a ese tratamiento no impedirá participar en el UTM.

La Organización no responde de las decisiones tecnológicas ni de los tratamientos de datos efectuados autónomamente por proveedores independientes ajenos a su control, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponderle.

ARTÍCULO 22 — PROPIEDAD INTELECTUAL

La marca UTM, los logotipos, mapas, contenidos gráficos, documentos, fotografías y vídeos están protegidos por las normas aplicables y pertenecen a sus respectivos titulares. Su mera disponibilidad pública no concede autorización para explotación comercial, modificación ni reutilización fuera de los límites legales.

ARTÍCULO 23 — RESPONSABILIDAD

El participante responde de sus actos, de las decisiones relativas al esfuerzo y del uso de su equipo, así como de los daños que cause ilícitamente a terceros, al medio ambiente o al patrimonio.

La Organización no garantiza la ausencia total de riesgos, un determinado resultado deportivo, la disponibilidad continua de la red o de los sistemas de localización y seguimiento, una meteorología favorable ni tiempos uniformes de evacuación. No obstante, asume las obligaciones legales y las obligaciones de medios que le sean exigibles.

Ninguna cláusula de este sistema excluye o limita la responsabilidad por daños a la vida, la integridad física o la salud, por dolo, culpa grave u otras materias en las que tal exclusión esté prohibida por ley.

ARTÍCULO 24 — DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y DESISTIMIENTO

Las normas de cancelación y garantía figuran en el Anexo II. Cuando la inscripción constituya un servicio relacionado con una actividad de ocio para una fecha o periodo concreto, se aplicará la excepción legal al derecho general de desistimiento de los contratos a distancia, sin perjuicio de los demás derechos imperativos del consumidor.

ARTÍCULO 25 — RECLAMACIONES DEPORTIVAS Y DERECHOS LEGALES

Las reclamaciones relativas a clasificaciones, penalizaciones o incidencias de competición seguirán el procedimiento del Anexo III. La decisión interna agotará la vía deportiva del evento, sin menoscabo de los derechos legales o administrativos que no puedan excluirse válidamente.

ARTÍCULO 26 — LEY APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE

Será aplicable la legislación portuguesa. Cualquier controversia se someterá al tribunal competente de acuerdo con las normas legales aplicables, sin renuncia a los fueros, medios de resolución de conflictos o protección del consumidor de carácter imperativo.

ARTÍCULO 27 — ENTRADA EN VIGOR, REVISIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

La presente redacción entrará en vigor en la fecha de su publicación oficial y sustituirá las versiones anteriores para la edición de 2027, sin afectar a los derechos ya adquiridos al amparo de la versión aceptada por el participante.

Los casos no previstos de naturaleza deportiva u operativa serán resueltos por la Dirección de Carrera de conformidad con el sistema normativo, la buena fe, la igualdad competitiva y la legislación aplicable.

REFERENCIAS LEGALES ESENCIALES

Este reglamento deberá interpretarse de conformidad con la legislación vigente. Entre las normas de referencia se incluyen:

- Régimen jurídico de las cláusulas contractuales generales — Decreto-Ley n.º 446/85
- Contratos a distancia y fuera de establecimiento — Decreto-Ley n.º 24/2014
- Seguro deportivo obligatorio — Decreto-Ley n.º 10/2009
- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
- Ley n.º 58/2019 — ejecución nacional del RGPD
- Reglamento General de Competiciones de la Federación Portuguesa de Atletismo — versión vigente
- Reglamento de Homologación de Pruebas de Atletismo Fuera de Pista de la Federación Portuguesa de Atletismo — versión vigente
- Reglas de Competición y Técnicas de World Athletics — versión vigente y cuando sean aplicables